República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00074-00
Demandante	MERCEDES LEONOR BONILLA RHENALS
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MERCEDES MARÍA RHENALS SILVA
Asunto	**AUTO EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD**

Plato, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, se observa que, a través de **providencia firmada electrónicamente** el día 18 de mayo de 2023**,** se fijó fecha para la reprogramación de la diligencia de inspección judicial dentro de este proceso para el día jueves veinticinco (**25**) de **mayo** de dos mil veintitrés (**2023**).

No obstante, la diligencia judicial no se pudo llevar a cabo, toda vez que, al auscultar con detenimiento el expediente se vislumbra que no existe el registro de la demanda por parte de Instrumentos públicos.

Así las cosas, y atendiendo que, el juez en cada etapa procesal debe realizar control de legalidad al proceso, se torna necesario de conformidad con el art. 132 del CGP, con el fin evitar una futura invalidación procedimental o en el peor de los casos una sentencia inhibitoria en razón que no existe prueba del registro de la demanda, siendo esto necesario de conformidad con lo establecido en el art. 375 ibídem.

En este entendido se **le requiere** al apoderado actual de la parte demandante que, una vez le sea **reenviado** por Secretaría el oficio de registro de la demanda existente dentro del proceso y, que en aquel momento fue enviado al mandatario de turno para que lo radicara ante la Oficina de instrumentos Públicos de este municipio y, no se evidencia respuesta por parte de la oficina registral respecto de la inscripción de la demanda, **este** proceda a radicarlo ante dicha casa de registro públicos.

Una vez acaecido lo anterior, se procederá nuevamente con la reprogramación de la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a1e3aa5d2bb834dd066259114d931ee1eb7c8a24d5e72ec63c2a85f10e5b35**
Documento generado en 30/05/2023 09:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica